

El precepto ético «No matarás», su origen y su validez hoy

Favian Martín Díaz Solarte

Resumen

La vida es un don que Dios ha dado a todas sus criaturas. Esta ley, contenida en el decálogo del libro del Éxodo, es la fuente ética casi unánimemente aceptada y llega a ser casi la única válida para los cristianos de la mayoría de las denominaciones religiosas. Sin embargo, parece ser que el don de la vida y la prohibición del homicidio son desafiados constantemente mediante diversas infracciones y excepciones. Más bien, el homicidio es una realidad ineludible del comportamiento humano. Por ello, este artículo de reflexión propone abordar los asuntos históricos y contextuales que establecen la validez del precepto “no matarás”, incluida dentro del decálogo, en la actualidad de Colombia y el mundo.

Palabras clave: ley, vida, homicidio, decálogo.

Abstract

Life is a gift God has given all his creatures. The law, contained in the ethical Decalogue of the book of Exodus is the almost unanimously accepted ethical source and becomes almost the only valid one for Christians of most religious denominations. However, it seems to be the gift of life and the prohibition of homicide are largely due to infractions and exceptions. Rather, homicide is an inescapable reality of human behavior. Therefore, this reflection article aims to address the historical and contextual issues that establish the validity of the precept “you will not kill”, included in the Decalogue, currently in Colombia and the world.

Key words: law, life, murder, decalogue

1. Introducción

El tema de la vida tiene un sentido muy importante en teología por cuanto el Dios de quien proviene todo nuestro pensamiento teológico es un Dios vivo y que da vida (Sal 6, 6; 30, 10; 88, 6; 115, 17; Is. 38, 11; Sir 17, 27ss). El Padre creador ofrece la vida a todas sus creaturas desde el principio, “cada una según su especie” como dijera el Génesis 1,25. Por su parte el Hijo, el Salvador, entrega su vida por la propia vida de los hombres, pero no se queda en las tinieblas de la muerte sino que el Padre lo resucita glorioso, dándonos a nosotros también la esperanza de una nueva vida en Cristo. Así también el Espíritu Santo es, como dijera el credo conciliar, “Señor y dador de vida”, y él ha venido a vivificar su Iglesia.

Pero por otro lado, Dios le ha dado al ser humano la facultad de libertad de seguir Su camino, su verdad y su vida, de manera voluntaria. Debido a que hemos sido creados a Su imagen y semejanza, también nos ha dado el don de pensar y decidir con libertad. Podemos leerlo en el libro del Deuteronomio, cuando aparece: “Hoy pongo al cielo y a la tierra por testigos contra ti, de que te he dado a elegir entre la vida y la muerte, entre la bendición y la maldición. Elige, pues, la vida, para que vivan tú y tus descendientes” (Dt. 30, 19). El libre albedrío ha sido aplicado por el ser humano en diversos aspectos de su existencia, incluyendo la definición y evaluación del valor de su propia vida y la de sus congéneres. La reflexión sobre este tema no es reciente, sino que se remonta a la discusión teológica de hombres como San Agustín o Santo Tomás de Aquino, quienes aportaron en su momento a entender cómo, desde la facultad del libre albedrío, el ser humano tiende, de manera voluntaria e indeterminada, al bien universal (Prevosti, 2015).

Aún con todo lo anterior, algunos seres humanos han venido definiendo la vida desde parámetros muy diversos, e incluso contrapuestos al propio ser de Dios. En algunos momentos de la historia se ha puesto precio a la vida como si de una mercancía se tratara, tanto por la muerte por contrato (sicariato), como por la esclavitud y la trata de personas, el “flagelo aberrante” denunciado por el Papa Francisco en varias ocasiones y que —prosigue el Papa—, debe ser “contrarrestado de manera adecuada” (Papa Francisco, 30 julio 2017). En otras ocasiones se ha dado valor a la vida en razón del poder imperial, estatal o religioso. Por ejemplo, la vida no tenía el mismo valor si se trataba de un esclavo o de su amo, como se percibe en los relatos de la Colonia. Esta es la narración de la realidad que vivían los esclavos en el siglo XVIII y que se ha rescatado por medio de la historia del navío Zong, barco británico de esclavos, tristemente famoso:

El seguro que habían suscrito los armadores aseguraba la pérdida, captura o muerte (naufragio, abordaje o revuelta, por ejemplo) de los esclavos, pero se exceptuaban los casos de muerte natural, por enfermedad o suicidio. Collingwood propuso tirar por la borda a los esclavos enfermos. De esta forma, (...) eliminaba los esclavos enfermos que no los habría cubierto el seguro. (...) Durante varios días se fueron tirando esclavos por la borda; al principio, mujeres y niños y, más tarde, los hombres... 133 en total. (Sanz, 2013)

Pese a que después del juicio por este hecho se iniciase el movimiento antiesclavista en Gran Bretaña, las multas resultaron en el arrojamiento de más esclavos durante varios años más, hasta principios del siglo XIX, cuando la esclavitud fue abolida en este país.

En la actualidad se ha avanzado mucho en materia de derechos humanos. Iniciativas gubernamentales promotoras de justicia social, han surgido desde distintos grupos y sectores, favoreciendo a sectores discriminados en razón a sus condiciones económicas, de raza, sexo o religión. Sin embargo, hoy en día seguimos acudiendo a la muerte sistemática de muchas personas que no son cobijadas por leyes justas, que no tienen acceso a sistemas de salud que cubran sus necesidades reales y de quienes mueren por el

hambre, la miseria y la enfermedad. Seguimos presenciando silentes la muerte de muchos seres humanos por la guerra, la violencia, y otros que, aunque no mueren, permanecen heridos para siempre por el abuso sexual, el consumo de estupefacientes y bebidas alcohólicas, entre otros muchos problemas.

Teniendo en vista este preámbulo, surge la necesidad de hacer una investigación teológica, desde una perspectiva histórica, sobre el mandamiento “No matarás”, incluido en el código de la ley mosaica (Ex. 20). Bajo una perspectiva así es posible entender la paradoja presente entre el don divino de la vida, la prescripción de respetar la vida propia y de otras personas, y la persistencia palpable del homicidio en sus diversas manifestaciones (guerra, violencia, aborto, eutanasia, etc.). Por ello, este artículo de reflexión propone abordar los asuntos históricos y contextuales que establecen la validez del precepto “no matarás”, incluida dentro del decálogo, en la actualidad de Colombia y el mundo. Para sentar posición sobre este objetivo, propongo como hipótesis que el precepto “no matarás”, aún con su reiterado incumplimiento y las excepciones establecidas por las leyes humanas, debe ser una guía ética individual y colectiva que vale la pena su cumplimiento, en tanto mandato divino que ha sido aceptado progresivamente dentro de las normas sociales. En primer lugar, rastreamos el precepto de “no matar” en el contexto legal del antiguo Medio Oriente. Posterior a ello se analizará el contexto del libro del Éxodo para ubicar el decálogo ético dentro de la cosmovisión del libro. Seguidamente se pondrá atención a la ley mosaica y se realizará el análisis exegético del texto en cuestión, enfatizando en nuestro tema de interés. Finalmente, vamos a ofrecer una conclusión que aborde cuáles son los retos de aplicar a cabalidad el quinto mandamiento en el contexto nacional.

2. Etiología de la moralidad de la vida en el antiguo Medio Oriente

El quinto mandamiento, “no matarás”, es reconocido como parte integral del decálogo dictado por Dios a Moisés en el Monte Sinaí. Dicho mandamiento ha guiado el comportamiento individual y colectivo del pueblo de Israel durante siglos. No obstante, la prohibición de acabar con la vida de las personas no surgió de manera aislada y original en Israel. Las prescripciones y prohibiciones hacen parte de la moral de distintas culturas, las cuales pueden existir como vecinas en un mismo periodo o pueden retomar normas morales de culturas pasadas. Sin embargo, es inconcebible que una cultura no posea normas o reglas de comportamiento. Ya desde la antropología y el derecho hay un reconocimiento de esta afirmación. El etnólogo francés Claude Levi-Strauss diría que la cultura aparece allí donde hay “la presencia o la ausencia de la regla en los comportamientos sustraídos a las determinaciones instintivas. En todas partes donde se presente la regla sabemos con certeza que estamos en el estadio de la cultura” (Levi-Strauss, 1969, p. 41).

Para ilustrar este punto está el caso de la oblación realizada con sangre humana. En algunas culturas, los sacrificios humanos se realizaban como ofrendas a sus dioses. Según el autor Luis Maldonado (1974),

la oblación equivale a afirmar la trascendencia de lo sagrado, retirando algo del dominio humano y pasándolo al dominio sagrado. Para mostrar que la condición humana no se basta a si misma (no es señora, sino deudora). La ofrenda de primicias es considerada como algo debido, como deuda. La mejor forma de expresar todo es la destrucción: hacer que desaparezca la ofrenda; haciendo imposible su utilización para cualquier fin. La muerte realiza tal significado a la perfección. Es el sacrificio (p. 56-57).

Es por ello que podemos entender que muchas culturas a lo largo de la historia hayan adoptado la práctica de sacrificios humanos como una manifestación de lo sagrado o como un acto voluntario de acercamiento a la divinidad. Así se aseguraba la protección del dios

que se tenía por causante de catástrofes, desastres naturales y guerras. Guerrero (1983) lo explica al estudiar algunas culturas antiguas que, según lo evidencia uno de sus hallazgos arqueológicos, incluían entre sus prácticas los sacrificios humanos:

(...) Consiste en cuatro esqueletos de personas ocupadas todas ellas en la ejecución, [...] de un sacrificio humano. Uno de los esqueletos pertenecía a una mujer de poco más de 20 años, otro a un hombre próximo a 40 y un tercero de edad imprecisable debido a su pésimo estado de conservación. El cuarto era un adolescente que se encontraba echado sobre uno de sus costados, con las piernas aparentemente atadas encima de un ara. Sobre su regazo se conservaba aún el lujoso cuchillo de bronce con el que se estaba ejecutando el sacrificio. (p. 32)

Guerrero no solamente analiza el hallazgo arqueológico en sí mismo sino que lo interpreta. Para él, no se trataba de un simple sacrificio sino que es una reacción ante un fenómeno natural (un terremoto) que, como muchos, no tenía una explicación razonable. Dicho fenómeno, tras ser atribuido a alguna fuerza sobrenatural, exigía una restauración del equilibrio por medio de esta oblación:

Los sucesos habrían ocurrido de la siguiente manera: una primera sacudida sísmica debió aterrorizar a la población, para aplacar la cólera de la divinidad tres oferentes y la víctima humana propiciatoria, habrían acudido al templo para ejecutar el sacrificio, ocupados en esta tarea, una nueva sacudida sísmica, más fuerte que la anterior, derrumbó el edificio sepultando a cuantos allí se encontraban. El cataclismo debió de ocurrir hacia 1700 a. C., pues toda la cerámica hallada pertenece al estilo de Kamarés, característica de esta época. Con toda probabilidad el sacrificio humano estuvo motivado en esta ocasión por el angustioso momento que se vivía y seguramente el joven sacrificado era hijo del propio oferente o cuanto menos de algún personaje relevante. (Guerrero, 1983. p. 32)

Aquí podemos evidenciar cómo en las culturas antiguas el sacrificio humano estaba, por decirlo de alguna manera, a la orden del día. Israel, por su parte se encontraba rodeado por pueblos considerados paganos y ello debió haber influido en sus costumbres. Estos grupos

nómadas que más adelante se asentarían en Canaán, asumieron costumbres, relatos y prácticas religiosas de pueblos como los sumerios y de otros pueblos mesopotámicos¹.

Hasta aquí podemos ver que estos pueblos del antiguo Medio Oriente tenían entre su idiosincrasia los sacrificios humanos para sus deidades como una práctica común. Todo ello nos lleva a preguntarnos si en estos pueblos existía alguna ley que prohibiera el asesinato. Si quisiéramos rastrear un antecedente que pusiera la vida en un lugar privilegiado protegiéndola dentro de la ley tendríamos como un primer elemento el Código de Hammurabi, texto jurídico de Mesopotamia datado del año 1728 a.C., En dicho código se penalizaba el homicidio y también establecían la pena capital como castigo por la comisión de algunos delitos:

De la lectura de estos códigos, se deducen tres categorías principales de culpabilidad. La primera corresponde a los actos donde su grado es leve. (...) La segunda categoría está en relación con los actos que conllevaban un alto nivel de culpabilidad, tales como el incesto, la blasfemia, la violación del anatema, el bestialismo y la homosexualidad. (...) Una tercera categoría tenía que ver con actos tales como el homicidio, la violación, la injuria y el robo. (Rivas, 2014, p. 59-63)

Esta catalogación de los delitos nos permite comprender mejor la forma en que los antiguos administraban el derecho. El castigo o la pena era un remedio a la ira de los dioses y también una forma de ejercer control y dominio en la sociedad. La sanción de los delitos era impartida de manera proporcional a la gravedad del delito. La proporción del castigo se fundamentaba sobre la llamada “ley del talión”, estableciéndose como derrotero y base para la administración de la justicia². Dentro de la lógica proporcional de aplicación de justicia, derramar la sangre de otra persona estaba penalizado en la ley:

¹ Por ejemplo la epopeya de Gilgamesh en la que aparece una figura similar a Noé.

² En los códigos mesopotámicos, castigar al ofensor era un medio de compensación, pero existían límites a la pena que implicaban que la pena por el delito no podía ser superior al propio delito. Si bien no se ha

Estos delitos daban lugar a un doble derecho para la víctima o para su familia: la venganza hacia el delincuente o su familia, o la aceptación del pago de la indemnización en su lugar. La iniciativa era, por lo tanto, de la víctima; el papel de quienes ejercían justicia era la fijación de un límite en el nivel de la venganza o de la indemnización, en conformidad con la gravedad del caso. (Rivas, 2014, p. 62)

Los delitos en su mayoría son tratados de forma casuística en los códigos mesopotámicos conocidos (el Código de Ur-Nammu, de origen sumerio, procedente del siglo XXI a. C.; el Código de Lipit-Ishtar, también sumerio del siglo XIX; los acádicos Código de Eshnunna y Código de Hammurabi, del siglo XVIII; las Leyes Asirias también acádicas del siglo XII; y las Leyes Hititas, del siglo XIII). Si se comparan unos y otros se encuentran similitudes bastante claras. Ello permite pensar que esta metodología fue adoptada por las demás culturas de la región, con las respectivas adaptaciones desde sus propias experiencias sociales:

Hay quienes piensan que esta labor dio lugar a la formación de una suerte de “canon” de problemas legales que estaría en la base de los códigos que se conocen, dado que este habría circulado entre los pueblos y culturas mesopotámicas. La comparación entre dichos códigos permite observar semejanzas importantes; sin embargo, debe reconocerse que también contienen elementos particulares, fruto de la experiencia de aquellos que los elaboraron. (Rivas, 2014, p. 59)

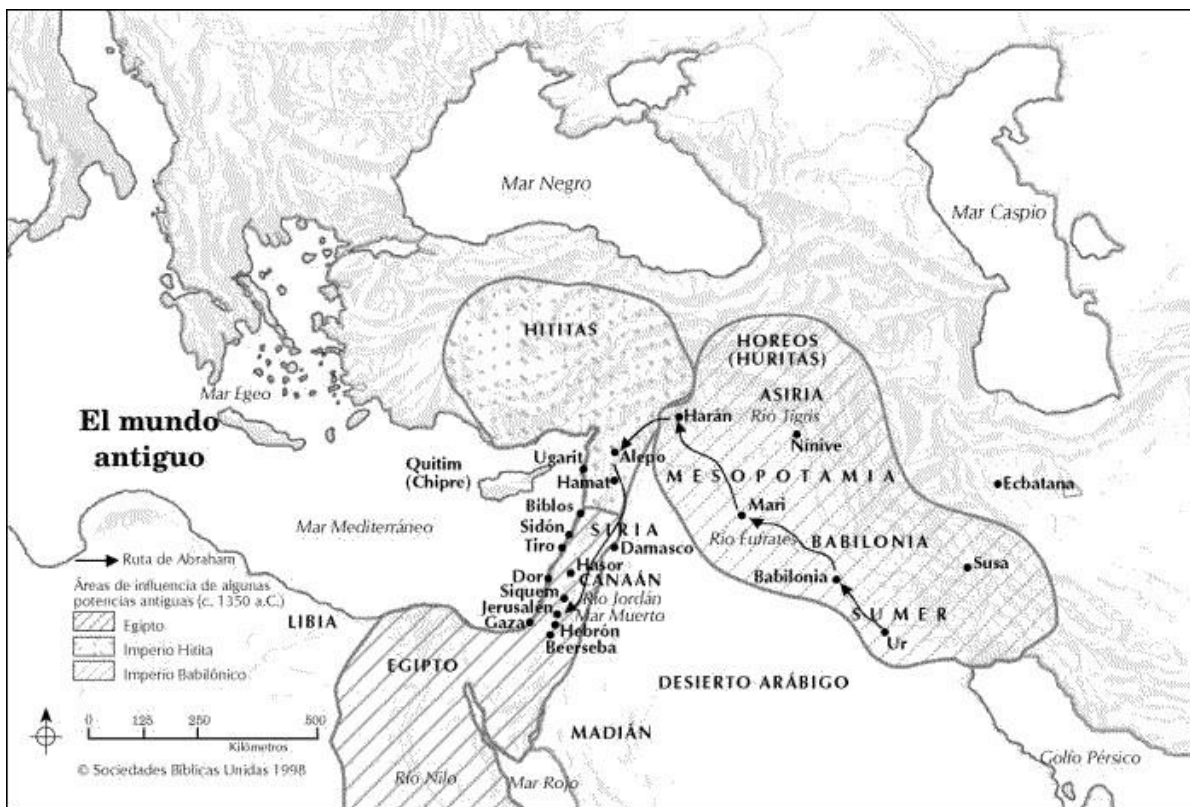
De ese modo, se puede comprender cómo en los códigos mesopotámicos conocidos existen algunas leyes que nos hablan de la prohibición de acabar con la vida de alguien o derramar su sangre, y que en caso de darse este comportamiento castigaban con penas igualmente graves a los victimarios. De todo lo anterior podemos decir que las tribus, que más adelante serían el pueblo de Israel, no permanecieron ajenas a esta experiencia sino que tomaron esta forma de legislar y la adaptaron a sus propias experiencias y exigencias culturales.

encontrado evidencia de que estas penas fueran aplicadas, lo que sí es claro es que están registradas en los textos legislativos (Rivas, 2014, p. 63-65).

3. Génesis del código ético del Antiguo Israel

Como sabemos, el pueblo de Israel no existía como nación en los tiempos de Abraham, tal como está plasmado en las narraciones de algunos profetas o el libro de los Reyes. Podría decirse que carecía totalmente de una identidad social e incluso cultural. La organización tribal o de clanes se dio pero tardíamente (ss. XII – XIII a.C.) (Bright, 2009, 165-170). Se reconocen por los historiadores algunas tribus nómadas y semi-nómadas en los territorios de Caldea y Canaán dentro de lo que era la civilización sumero-babilónica; y en las que se encontraba precisamente la tribu de Abraham situada en los alrededores de Caldea. (Vegas Montaner, 2004). De allí deducimos que el pueblo de Israel no se constituye a partir de un solo clan sino de la unión de varios de ellos que se encontraban errantes por el desierto “Mi padre era un arameo errante que bajó a Egipto y residió allí como inmigrante siendo pocos aún, pero se hizo una nación grande, fuerte y numerosa.” (Dt. 26, 5)

Mapa 1. Principales ciudades y pueblos en los tiempos del profeta Abraham (c. 1350 a.C.)



Fuente: Sociedad Bíblica Chilena (2013)

Asimismo, se puede reconocer que el origen de la ley y los escritos no es una fuente unívoca sino que provienen de diversos contextos, de épocas diversas a lo largo de diez siglos, de donde se entiende que encontremos diversidad de escritos en la Biblia (espiritual, poético, pedagógico, histórico, narrativo) (Sicre, 2000, pág. 51)³. En particular, el Pentateuco no pudo ser escrito en su forma final, es decir como lo conocemos, sino hasta el siglo VI a.C. (Blanco, 2004. p. 6), aunque sí sabemos que narra hechos acaecidos desde el segundo milenio antes de Cristo, tiempo en el que llegaron al territorio de Canaán varios pueblos, entre ellos los arameos liderados por el patriarca Abrahán. Dentro del cuerpo

³ Dentro de las principales influencias de creencias espirituales se encuentran los diversos pueblos de Mesopotamia, entre ellos los sumerios. “Las creencias religiosas de los sumerios están entre las más antiguas de la Mesopotamia y fueron adoptadas por otros pueblos [...]” (Ramos, 2001 p. 60).

legislativo que se encuentra en el Pentateuco se pueden identificar, a partir de un rastreo histórico, diferentes códigos, como lo describe Luis Vegas Montaner (2004, p. 119) en su cronología:

- *Código de la Alianza* (Ex 20,22 - 23,19): siglos IX y VIII (con tradiciones que se remontan a Moisés)
- *Código cultural o Decálogo ritual* (Ex 34,10-26): siglo IX
- *Código Deuteronomico* (Dt 12-26): segunda mitad del siglo VII
- *Decálogo* (Ex 20,2-17; Dt 5,6-21): dos redacciones (siglos VIII-VII) con ligeras variantes, insertadas en las narraciones del Sinaí hacia el final del siglo V
- *Código de Santidad* (Lv 17-26): en tiempos del Exilio, siglo VI
- *Código Sacerdotal*, cuyos elementos legales se hallan dispersos por todo el Pentateuco: siglo V (incluye algunas leyes antiquísimas, anteriores a Moisés).

Pero al nombrar aquí los diversos decálogos no queremos detenernos en cada uno de ellos sino que nuestro interés se enfocará en el decálogo de Moisés. Podemos afirmar que la ley mosaica ha bebido de las fuentes mesopotámicas de las que hemos venido hablando. El término decálogo proviene del griego *deka logoi* “diez palabras”, y se refiere a los diez mandamientos de las tablas de la alianza del Sinaí. La relación de diez mandamientos tiene que ver con el uso de palabras que dieran la idea central de la ley que se quería tener clara y memorizar, relacionándolas con los dedos de la mano se buscaba la facilidad para la anamnesis de los mitos, leyendas, cuentos populares y, en nuestro caso las leyes; preceptos muy específicos y cortos (Sicre, 2000, pág. 115).

Con el tiempo las leyes pasaron a originarse en los santuarios (Betel, Silo, etc.) en dónde se trasmitían de manera oral e impresa en papiros hacia los siglos IX y VIII a.C. pero el origen de los textos legislativos tiene que ver en primer lugar con las fuentes de otras culturas mesopotámicas, así como con los textos narrativos que se habían elaborado en base a diversos modelos de listas que existían en las culturas de Oriente⁴. Estos dos modos de acercamiento a la historiografía de Israel nos permiten concluir que, por un lado, la historia se contaba desde la narrativa de los grandes héroes tribales o ancestros, mientras que por otro lado prevaleció, gracias a la influencia deuteronomista, una historia que se centró en la ley como fuente de la alianza y de la identidad nacional.

La obra legislativa, al igual que el resto de los libros del Pentateuco, no proviene de una única ley sino que ha sufrido varias modificaciones o ediciones. Es así que los investigadores pueden reconocer varias manos que a lo largo de la historia intervinieron los textos. Por un lado, se llevó a cabo una reforma por el rey Josías (621 a. C) llamada la *reforma deuteronomica* (Cazelles, 1984, p.184) y de la cual se cree, salió el actual decálogo (Ex 20 y Dt 5); de éste se destaca el cambio de panorama que predominó, desde una visión muy cultural a otra social. De manera que “el Decálogo, en sus dos versiones de Ex 20,2-17 (elohista, con adiciones deuteronomistas) y Dt 5,6-21 (deuteronomista), tiene relación estrecha con los “decálogos rituales” de Ex 34,14-26 (yahvista) y 20,23-26 + 23,10-19 (Bundesbuch, “libro de la Alianza”).” (Vegas, 2004, p.130)

Según Trebolle (2009, p. 253-260), el código de la alianza de Éxodo 20 representa el código legal más antiguo del pueblo de Israel. Pero estas colecciones legislativas no eran fuentes del derecho sino que se usaban como material de estudios para las escuelas de

⁴ Se destaca el modelo asirio de listas de reyes basadas esta a su vez en dos fuentes de legitimidad a las que no fue ajeno el pueblo de la alianza, de un lado la línea sucesoria y de otro la electiva (Trebolle, 2009. p. 253)

escribas de la época de Ezequías y Josías. Se establece como parte del canon al igual que los demás textos, de manera formal a partir del año 70 d.C., con la destrucción del templo pero ya existían algunas normas implícitas para la canonicidad de los textos, copiando de alguna forma el modelo egipcio y mesopotámico. Empero, los códigos del Éxodo no pueden entenderse sino dentro del contexto del libro. Es por ello que pasaremos ahora a un análisis un poco más detallado del libro del Éxodo y propiamente del código ético que nos ocupa.

4. El libro del Éxodo, contexto vital del decálogo

A lo largo de la historia de la investigación sobre el libro del Éxodo se han lanzado varias teorías sobre su estructura, nosotros consideramos importante hacer un acercamiento a este aspecto para tener una mejor comprensión del contexto vital y así ofrecer una mejor perspectiva desde el punto de vista exegético. Sobre la estructura del libro del Éxodo presentamos la propuesta de Huesman expuesta por Gómez-Acebo (2006, 220-222) en la que se divide el libro en seis secciones:

- I. 1.1-12.36 Israel en Egipto
- II. 12.37-18.27 El éxodo y la marcha por el desierto
- III. 19.1-24.18 La alianza
- IV. 25.1-31.35 El tabernáculo
- V. 32.1-34.35 Apostasía y renovación de la alianza
- VI. 35.1-40.38 Cumplimiento del mandato divino. (p. 220)

Este autor también nos señala otra forma de división en la que se toman las tres primeras secciones y las dos últimas, dejando la sección IV por separado. Esta división nos parece insuficiente, puesto que si bien recoge el contenido del libro, deja un sinsabor el hecho de que no exista un centro, como nosotros consideramos, alrededor del cual gira la identidad nacional de Israel.

La parte que ocupa este estudio se encuentra concentrada en la sección III que corresponde a la alianza, sin embargo hemos optado por analizar este libro a partir de una estructura quiástica con la que esperamos identificar los aspectos narrativos que nos permiten hacer esta división, el libro no aporta elementos lingüísticos que permitan dividirlo de esta forma:

A Esclavitud de Israel (1,1-6,30)

B El faraón se opone a la liberación (7,1-11,10)

C La realización de la liberación (12,1-18,27)

X La alianza del Sinaí (19,1-24,11)

C' Promesa de la presencia constante de Dios (24,12-31,18)

B' Infidelidad de Israel y el perdón de Dios (32,1-34,35)

A' Israel libre, sirve al Señor (35,1-40,38)

En primer lugar, encontramos que el libro pasa de la esclavitud a ser sometido con vehemencia por el Faraón que se opone a su libertad. Sin embargo, después de muchas situaciones adversas y de la preparación de la pascua, el pueblo ve su libertad. En el centro de esta propuesta se encuentra la alianza del Sinaí, que es para nosotros el lugar desde el cual se construye la identidad del pueblo, ya no en el territorio de Egipto. El nuevo

escenario es el desierto. Allí está la presencia de Dios sin limitaciones: es una tierra de libertad y de esperanza. Con el pasar del tiempo el desierto se va haciendo agreste y la permanencia lleva al pueblo a la añoranza del pasado próspero en la esclavitud.

Al recibir la alianza junto con el código ético y las leyes casuísticas el pueblo recibe también el aliciente de la presencia permanente y protectora de Dios, pero al parecer esto no es suficiente. El pueblo, al sentirse abandonado a su suerte en medio de la desolación de un desierto implacable, decide volver a la esclavitud, ya no de un Egipto que ahora está muy lejos sino de un ídolo nacido del propio esfuerzo humano, de la autosuficiencia. Como respuesta a esto, el pueblo es limpiado, purificado mediante la muerte de los que pecaron. El libro ofrece una cifra increíble: “tres mil hombres del pueblo” (Ex. 32, 28)

Con el perdón del pueblo viene un momento de calma, el pueblo retorna al camino y la alianza es renovada, ahora más visible, en medio del pueblo. Se erige el santuario y así el pueblo se cohesiona alrededor de este lugar sagrado, el lugar de la presencia de Dios. El libro culmina con el descenso de la presencia de Dios. La tienda se convierte en el centro y el pueblo se unifica en torno a la ley y el culto.

5. El no matar en la ley mosaica: decálogo ético

Es para nosotros muy importante establecer una estructura del decálogo ético de Éxodo 20, 2-17 y para ello hemos dividido el texto en dos partes. Como sostiene Gómez-Acebo (2006, p. 220-222) la idea de diferenciar las dos tablas de la ley y poner las palabras referidas a Dios en una de ellas y las referidas al prójimo en otra es una característica propiamente occidental. Ahora bien, nosotros optamos por dividir el texto en dos partes: en primer lugar, la introducción en el verso 2 hasta el 11, y por otro lado la parte referida a las relaciones con los coterráneos.

²Introducción: *Yo soy Yahvé tu Dios que te he sacado del País de Egipto, del lugar de la esclavitud.*

³*No tendrás otros dioses fuera de mí*

⁴⁻⁶*No te harás escultura ni imagen alguna... no te postrarás ante ellas...*

⁷*No pronunciarás el nombre de Yahvé tu Dios, en falso*

⁸⁻¹¹*Recuerda el día sábado para santificarlo...*

Observamos que el texto inicia con una introducción en la que Yahvé hace un hincapié en su autoridad como Señor. El decálogo ético del que hablamos fusiona la fe de Israel y su experiencia comunitaria con las normas aprendidas y copiadas de las culturas que rodeaban al pueblo y con quienes tuvo contacto durante su periodo nómada y sedentario. Para Vegas (2004, p. 126), el primer versículo es el más importante porque muestra la realidad divina a la cual se aferra Israel, y se intenta presentar como incomparable con otros dioses paganos. El Dios de Israel es un ser con propiedad en relación a una historia y un pueblo y reconoce la capacidad del pueblo para hacer una elección moral. El “yo Soy” demuestra la inmanencia de este Ser que se afirma en una realidad concreta, junto a “que te saque de la tierra de Egipto” demuestra la trascendencia en la historia y generaciones de Israel. De este precepto, se moldean los otros cuatro preceptos del decálogo y forman un primer cuerpo en relación a la creencia del “yo Soy” y obro (Sicre, 2000)⁵.

El segundo mandamiento indica el monoteísmo de Israel; la negación sobre el culto a otros dioses, en concordancia con el Talmud, el Midrás y Targum. El segundo

⁵ Sicre, al igual que Montaner, expresa la notoria importancia de la realidad divina a la cual se aferra Israel. Es por Yahvé que obra liberando de la opresión, que hay toda una serie de cuerpos legales en respuesta a quien amo primero.

mandamiento declara el espacio al cual se abstrae Dios, fuera de lo vano y lo falso y por tanto su nombre debe ser respetado y usado únicamente con propósito de exaltarlo. El tercer mandamiento recuerda al pueblo de Israel que hay un día para el Señor; tanto para honrarlo como para santificarse. Una doble vía que demuestra la relación personal del Dios vivo y cercano que los saco de Egipto y los condujo a la tierra prometida. Es un alto en el tiempo que transmite la idea de una estabilidad nacional: cuando se establece la ley de manera positiva, el pueblo ya está asentado y puede detener su actividad un día en la semana.

La segunda parte la hemos tomado a partir de los versos 12 al 17, tomando como base la idea de que estos preceptos tratan propiamente de las relaciones humanas. Resulta interesante que el precepto anterior contenido en los versos del 8 al 11 tenga una parte explicativa tan amplia. Ello nos permite posicionar allí una transición en el modo de presentar las leyes desde aquí.

¹²*Honra a tu padre y a tu madre...*

¹³**No matarás**

¹⁴*No cometerás adulterio*

¹⁵*No robarás*

¹⁶*No darás testimonio falso contra tu prójimo...*

¹⁷*No codiciarás la casa de tu prójimo...*

El cuarto mandamiento sirve de transición entre el primer cuerpo del decálogo, que establece la conducta moral en la relación entre Dios y su pueblo, y el segundo cuerpo del decálogo, que gira en torno a la práctica de esa fe en la comunidad con la vivencia de unas normas positivas. El inicio de la segunda parte se encuentra en la familia. El respeto a los

más cercanos viene a ser entonces el punto de arranque de la ley en perspectiva humana (Trejo Maturana, s.f.). A partir de este los siguientes preceptos son cortos: se limitan a establecer la prohibición sin ofrecer una explicación o ampliación con excepción del último caso en el que establece una lista detallada de lo que debía respetarse como propiedad, incluyendo en la lista la esposa y los esclavos como una propiedad más.

Retomando el mandamiento que nos ocupa, debemos decir que si bien la muerte está prohibida en el decálogo ético de Éxodo 20, en la sección casuística (Ex. 21, 12 – 22, 16) se incluyen varias leyes que establecen, a ejemplo de las culturas mesopotámicas y egipcia, una serie de situaciones en las que la muerte era permitida. Así mismo, en la parte narrativa, encontramos varios ejemplos en los que la muerte tenía una cierta aprobación incluso divina:

Les dijo Moisés: “¿Pero habéis dejado con vida a todas las mujeres? Precisamente ellas fueron las que indujeron a prevaricar contra Yahveh a los israelitas, siguiendo el consejo de Balaam, cuando lo de Peor; por eso azotó la plaga a la comunidad de Yahveh. Matad, pues, a todos los niños varones. Y a toda mujer que haya conocido varón, que haya dormido con varón, matadla también. Pero dejad con vida para vosotros a todas las muchachas que no hayan dormido con varón” (Números 31, 14-18).

Moisés amonesta a los hombres por dejar con vida a las mujeres y les manda acabar con sus vidas al igual que con la vida de los niños. Y establece una norma de purificación para aquellos que hayan matado a alguien, que garantizará su permanencia en la comunidad guardando las leyes de la pureza, la vida entonces no es respetada como sagrada sino que es tenida por botín: “Y vosotros, todos los que hayáis matado a alguno y todos los que hayáis tocado a algún muerto, acampad fuera del campamento siete días” (Núm. 31, 19).

Los motivos religiosos son también causa de muerte para los habitantes de las ciudades israelitas. La idolatría o injuriar el nombre de Dios son delitos castigados con la muerte. Si bien se exigen testigos para aplicar el castigo, el solo hecho de dictar tal

sentencia parece ir en contra de la prohibición establecida en el decálogo. Según Rivas (2014. p. 64), la venganza, que también está tipificada y limitada por la ley en Ex. 21, 14, no se aplica de manera rotunda ni plena simplemente por el homicidio en sí, sino que exige la plena conciencia y la voluntad de matar al otro. En Números 35, 16-21 se establecen los casos en los cuales se puede entender que el crimen de homicidio ha sido cometido con alevosía. Si bien el homicida puede refugiarse en lugares sagrados o ciudades de refugio (Núm. 35, 9-15) si ha matado involuntariamente a alguien, también se establece que cuando el vengador lo encuentre en seguida lo matará.

De otro lado, los pecados relacionados con la carne también están castigados con la pena capital —el incesto (Lev. 20, 11-21); zoofilia, (Lev. 18, 23); actos homosexuales (Lev. 20, 13) —. Solamente en el Deuteronomio se reconoce el castigo a los culpables de violación, poniendo la atención en el honor del padre y no en la herida causada a la mujer que ha sido violada (Dt. 22, 23 - 27). Así también se castiga con la muerte al hombre que se acuesta con una mujer casada. Los tipos de muerte son muy diversos, aunque solamente se puede hablar de dos en estos casos: el apedreamiento y la incineración. En otros casos no se especifica la pena concreta, lo que haría pensar en cualquier castigo posible, pero podríamos quedarnos en la idea de que el castigo se limitaba a los ya mencionados.

En síntesis, a pesar de que en la Biblia se hace expedito el precepto de no derramar sangre humana bajo ninguna circunstancia, dentro del mismo texto se puede observar que existen ambigüedades, aclaraciones y excepciones en la aplicación del respeto a la vida. Mientras en el Éxodo existe un trato hacia algunas personas como si fueran un objeto (esclavos, esposas, prisioneros de guerra, asesinos), el Deuteronomio establece y casi que rescata unos derechos para esas mismas personas. Este último libro propone una moralidad particular sobre las reglas y las sanciones, que en algunos casos es interpretada de manera

distinta en algunos pasajes dentro del mismo libro, según un propósito que no es nada fácil de aclarar. (Tsai, 2014, 146-150).

Cuadro 1. Comparación de las dos formulaciones del decálogo (Éxodo 20, 2-17 y Deuteronomio Dt 5,6-21)

Texto Éxodo 20	Texto Deuteronomio 5
² Yo soy Yahvé tu Dios que te he sacado del País de Egipto, del lugar de la esclavitud.	⁶ Yo soy el Señor, tu Dios, que te hice salir de Egipto, de un lugar de esclavitud.
³ No tendrás otros dioses fuera de mí	⁷ No tendrás otros dioses delante de mí.
⁴ No te harás ninguna escultura y ninguna imagen de lo que hay arriba, en el cielo, o abajo, en la tierra, o debajo de la tierra, en las aguas. ⁵ No te postrarás ante ellas, ni les rendirás culto; porque yo soy el Señor, tu Dios, un Dios celoso, que castigo la maldad de los padres en los hijos, hasta la tercera y cuarta generación, si ellos me aborrecen; ⁶ y tengo misericordia a lo largo de mil generaciones, si me aman y cumplen mis mandamientos.	⁸ No te harás ninguna escultura y ninguna imagen de lo que hay arriba, en el cielo, o abajo, en la tierra, o debajo de la tierra, en las aguas. ⁹ No te postrarás ante ellas ni les rendirás culto, porque yo soy el Señor, tu Dios, un Dios celoso, que castigo la maldad de los padres en los hijos, hasta la tercera y cuarta generación, si ellos me aborrecen; ¹⁰ y tengo misericordia a lo largo de mil generaciones, si me aman y cumplen mis mandamientos.
⁷ No pronunciarás el nombre de Yahvé tu Dios, en falso, porque él no dejará sin castigo al que lo pronuncie en vano	¹¹ No pronunciarás en vano el nombre del Señor, tu Dios, porque él no dejará sin castigo al que lo pronuncie en vano.
⁸ Recuerda el día sábado para santificarlo. ⁹ Durante seis días trabajarás y harás todas tus tareas; ¹⁰ pero el séptimo es día de descanso en honor del Señor, tu Dios. En él no harán ningún trabajo, ni tú, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu esclavo, ni tu esclava, ni tus animales, ni el extranjero que reside en tus ciudades. ¹¹ Porque en seis días el Señor hizo el cielo, la tierra, el mar y todo lo que hay en ellos, pero el séptimo día descansó. Por eso el Señor bendijo el día sábado y lo declaró santo.	¹² Observa el día sábado para santificarlo, como el Señor, tu Dios, te lo ha ordenado. ¹³ Durante seis días trabajarás y realizarás todas tus tareas, ¹⁴ pero el séptimo día es día de descanso en honor del Señor, tu Dios. En él no harán ningún trabajo ni tú, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu esclavo, ni tu esclava, ni tu buey, ni tu asno, ni ningún otro de tus animales, ni tampoco el extranjero que reside en tus ciudades. Así podrán descansar tu esclavo y tu esclava, como lo haces tú. ¹⁵ Recuerda que fuiste esclavo en Egipto, y que el Señor te hizo salir de allí con el poder de su mano y la fuerza de su brazo. Por eso el Señor, tu Dios, te manda celebrar el día sábado.
¹² Honra a tu padre y a tu madre, para que tengas una larga vida en la tierra que el Señor, tu Dios, te da.	¹⁶ Honra a tu padre y a tu madre, como el Señor, tu Dios, te lo ha mandado, para que tengas una larga vida y seas feliz en la tierra que el Señor, tu Dios, te da.
¹³ No matarás	¹⁷ No matarás.
¹⁴ No cometerás adulterio	¹⁸ No cometerás adulterio.
¹⁵ No robarás	¹⁹ No robarás.
¹⁶ No darás testimonio falso contra tu prójimo	²⁰ No darás falso testimonio contra tu prójimo.
¹⁷ No codiciarás la casa de tu prójimo: no codiciarás la mujer de tu prójimo, ni su esclavo, ni su esclava, ni su buey, ni su asno, ni ninguna otra cosa que le pertenezca.	²¹ No codiciarás la mujer de tu prójimo, ni desearás su casa, su campo, su esclavo, su esclava, su buey, su asno, ni ninguna otra cosa que le pertenezca.

La discusión sobre la aceptación o no sobre el homicidio fue luego retomada por varias figuras de la teología cristiana, como San Agustín o Santo Tomás de Aquino. Uno de los fragmentos más interesantes sobre el tema lo desarrolla precisamente Santo Tomás. En su texto *Suma Teológica*, escrito en el siglo XIII, plantea varias preguntas espinosas sobre la licitud de matar a otras personas. Para responder estas preguntas, plantea argumentos a favor y argumentos en contra (un formato de argumentación llamado *disputatio*) sobre la aplicación concreta del precepto “no matarás”. Santo Tomás de Aquino plantea algunos casos concretos en los que se debe preservar la vida y ofrece razones para ello (impedir el suicidio, salvar la vida de un inocente), así como plantea excepciones (la licitud de matar a otro ser vivo, o a un hombre pecador). Sin embargo, dentro de los argumentos que ofrece para justificar dichas excepciones, el teólogo menciona que en ciertos casos se debe salvaguardar el bien común. Para ello existe una autoridad pública “a quien pertenece decidir qué se debe quitar a las partes para la salvación del todo” (*Suma de Teología*, IIa – IIae, C. 64, a 3). En ese sentido, el valor de la preservación de la vida puede ser esgrimido incluso como argumento para justificar la muerte de un pecador o de alguien que atente contra la integridad de otra persona o de su comunidad.

Como se puede apreciar, en los textos bíblicos y en las discusiones teológicas se plantea las limitaciones de la aplicación del precepto de la ley mosaica. Lamentablemente, dichas limitaciones han dejado espacio para el perfeccionamiento del derramamiento de la sangre del hombre a manos de otros hombres, mediante autoridad pública o según los deseos particulares de venganza: el fusilamiento, el empalamiento, la decapitación con hacha, espada o guillotina, el ahorcamiento, la electrocución, el desmembramiento, la crucifixión, la sofocación, el arrastramiento, las fieras, la inmersión en ácido u otras

sustancias (Cfr. Sueiro, 1974). Todas estas conductas son perpetuadoras de la muerte y dejan lesiones sociales que no se pueden cuantificar ni medir en el tiempo.

6. No matarás y la realidad actual de la vida, la muerte y la ley

En Colombia las cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal para el año 2016 ponen en evidencia la gravedad del delito de homicidio que, pese a que los casos están disminuyendo sigue siendo una cifra escandalosa (11.532), constituyéndose en 23.6 casos por cada 100.000 habitantes. Si bien esto es poco cuando se ve la relación proporcional entre la cantidad de víctimas y la población, esto no debería suceder, sobre todo en un país en el que en su constitución se consagra el derecho a la vida como fundamental.

Otro aspecto que merece atención es la muerte de ciudadanos a causa de un proceso de posconflicto fallido. En Colombia, como en otros países del mundo, han resultado esperanzadores los pactos sociales por medio de los cuales se ha intentado devolver su verdadero valor a la vida y el sentido social que implica el respeto de la misma. Sin embargo, las cifras de asesinatos se han disparado. El Fiscal General de la nación Néstor Humberto Martínez da cuenta de esta situación cuando, en una rueda de prensa el día 19 de Abril del año en curso afirmó que:

Por primera vez en más de un lustro, las cifras del homicidio en Colombia volvieron a crecer: entre enero y lo que va corrido de abril, el total de muertes violentas en el país llega a 3.491 casos. Son 235 asesinatos más que en el mismo lapso del 2017, un aumento real del 7,2 %. (Justicia, EL TIEMPO, 19/04/2018)

Este informe del ente acusador resulta muy grave para nuestro país puesto que se esperaba que con los acuerdos de paz el flagelo de la muerte empezará a decrecer en nuestro país,

pero resulta que según el mismo Martínez “hay 306 municipios, todos en 12 regiones donde hay narcocultivos (sic), en los que ese delito se ha engrosado en lo que va del año hasta en un 200 por ciento.” (Justicia, EL TIEMPO, 19/04/2018). Este aumento no es una cuestión casual, por el contrario resulta como consecuencia de las disputas territoriales, y podríamos decir que también es la decisión de quienes no quieren dejar atrás lo que han visto siempre como su horizonte de vida: la guerra y la muerte.

Por otro lado se han venido forjando leyes injustas que reducen la vida a su margen de utilidad. La eutanasia, por ejemplo, se dice para acortar el sufrimiento de quienes padecen enfermedades de distintos tipos. El aborto, por su parte, se presume para evitar la sobrepoblación, el trauma por la violación o el proteger a las madres que están en situación de riesgo. Por supuesto, todas estas leyes son camufladas tras la cortina del humanismo, pero lo que causa es que las personas se valoran en función de lo que aportan, de si son o no útiles y del gasto que ellas generan para el resto de la sociedad.

En un país de mayoría cristiana católica, donde se espera un comportamiento ético acorde a su credo por parte de sus ciudadanos, sería lógico pensar que tradición religiosa del país permea a sus habitantes y, por tanto, su actuar moral. Pero debido a la situación de irrespeto a la vida mencionada anteriormente, surge la necesidad de reflexionar en torno al imperativo moral del “no matarás”, este mandamiento que hace parte de la alianza del pueblo de Israel. Dicho mandamiento sigue vigente hoy, más aún porque la muerte pulula en las calles de nuestros barrios y campos. En este momento álgido del posconflicto en nuestra patria se hace urgente restaurar el tejido social y por lo mismo reconocer la fuerza del espíritu de la ley, precisamente con ocasión de este momento tan delicado del acontecer nacional en el que estamos presenciando la muerte de líderes sociales y de ciudadanos en todo Colombia.

7. La vida como reto: su defensa es la meta

Aunque encontramos que el «decálogo ético» al cual nos inscribimos como cristianos no es resultado de la originalidad del pueblo de Israel, se hace original dentro de la fe que profesa éste pueblo. La formación del decálogo se da en medio de un contexto y una experiencia vital del pueblo. Por ello, desde nuestra experiencia vital debemos también contextualizar este decálogo y darle el sentido que necesita la sociedad hoy. No podemos quedarnos en un vacío “no matarás” que no tenga resonancia en los corazones de los hombres y mujeres de hoy. Nuestra reflexión de este precepto debe llevarnos a valorar la vida en todas sus dimensiones y a encarnar ese respeto por la vida en el cercano, en el prójimo aunque este sea diverso y distinto. La conservación de la vida ha sido el grito del primer hombre, apartado de la bestia que tiene la necesidad instintiva de tener que matar para sobrevivir. Nosotros nos ubicamos por encima del impulso y del instinto: no se trata de la ley del más fuerte sino que debemos luchar porque se establezca en medio de la sociedad la ley del más noble. No podemos seguir propagando y persistiendo en la ley del talión que tanto odio ha traído a nuestra sociedad, concretamente en Colombia hemos sido víctimas de la injusticia social y de la venganza, que ha degenerado en más violencia.

Cabe aclarar que esto no significa reconocer de manera ingenua que la vida es un don y un derecho absoluto. Como mencionamos al principio de este artículo, aparece ante nosotros una paradoja latente entre la vida que el Creador nos ha dado y el libre albedrío de seguir Su mandato o no. Además, como hemos descrito a lo largo del texto, los seres humanos, como criaturas con libertad de pensamiento y decisión, hemos creado a lo largo de la historia diversas maneras de evaluar la vida de acuerdo con normas de

comportamiento individuales y colectivas. Aún así, el derecho a la vida “se respeta siempre y cuando él [el individuo] respete los correlativos de sus semejantes y de su colectividad” (Cyfuentespantoja, 2008, p. 384).

En ese sentido, la facultad de la vida es relativa si existe un peligro manifiesto que atente contra la realización de dicha facultad. Por ejemplo, el fraile español del siglo XVI Francisco de Vitoria mencionaba, de acuerdo con las interpretaciones del Antiguo y del Nuevo Testamento, que había al menos dos posibles excepciones al derecho a la vida: la defensa propia ante un ataque, y la supresión de una amenaza que pusiera en peligro el bien común de la república (De Vitoria, 2010). Por otro lado, aunque exista el libre albedrío a disposición de los seres humanos, está siempre la invitación del hombre a someterse a la ley de Dios para obtener la gracia, y con ello la salvación: “el hombre [...] está en la incumbencia de enaltecer y someterse a la autoridad y a sus leyes [...]; hecho que de por sí la coarta [la libertad] incuestionablemente” (Cyfuentespantoja, 2008, 385). De ese modo, el libre albedrío, aunque un hecho incontestable de la naturaleza humana brindada por Dios, también deja espacio para que *libremente* tendamos a reconocer la ley divina inscrita en la existencia y preservación de la vida, su principal fundamento y manifestación.

Todo ello nos lleva a reflexionar sobre la importancia de que nuestra sociedad actual reconozca el conservar la vida ajena tanto como la propia. Además, segar la vida a una persona, por más pecadora que sea o más amenazadora que sea para la vida de un individuo o de la sociedad, priva a esta persona del principio que Dios mismo le provee: la misericordia. Dios ofrece la oportunidad del cambio incluso al más débil y pecador. Siempre está la puerta para que, a través del libre albedrío, podamos encontrar el recto camino que nos lleve a la gracia divina. Es por ello que hoy más que nunca es pertinente el reconocimiento del origen y de la vigencia del precepto “no matarás”, con el fin de darle

sentido pleno a la misma y que no se quede en el papel, sino que trascienda las barreras de la cultura. Una sociedad que no cuida la vida está destinada a su autodestrucción. No podemos seguir atónitos y silentes ante la realidad de la muerte de nuestros hermanos, sean estos hombres, mujeres o niños. No podemos seguir callando, porque al decir de Juan Noemí (2007), debe haber una sola teología que abarque la vida en el más acá y la muerte y el más allá. Por eso no es posible que nuestra teología hable sobre la vida y se calle ante la realidad asfixiante de la muerte.

Bibliografía

- Blanco Pérez, C. A. (2004). El Éxodo: aspectos literarios, arqueológicos y teológicos. Universidad de Comillas. Recuperado de Internet 05/09/18. URL: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/19513/El%20%C3%89xodo%20aproximaci%C3%B3n%20interdisciplinar.pdf?sequence=1>
- Bright, J. (2009) La historia de Israel: edición revisada y aumentada, con introducción y apéndice de William P. Brown, Editorial Desclée de Brouwer.
- Cazelles, H. (1984). Historia política de Israel desde los orígenes hasta Alejandro Magno, Madrid, Cristiandad ed.
- Cyfuentespantoja, F. (2008). La pena de muerte y un muy mal entendido "no matarás". Bogotá: Xpress.
- De Vitoria, F. (2010). Relección sobre el homicidio y Comentario a la cuestión 64 "Sobre el homicidio" de la Suma Teológica II^a-II^{ae} de Tomás de Aquino. Felipe Castañeda

- (Coord). Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Filosofía, CESO, Ediciones Uniandes.
- Gómez-Acebo, I., Navarro M., y Claustre M. (2006) *Relectura del Éxodo*. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer.
- Guerrero Ayuso V. (1983). En torno a los sacrificios humanos en la antigüedad. *Maina*, (7).
- Justicia, (2018). En: EL TIEMPO, *Este año van 3.491 asesinatos: lanzan alerta por aumento del 7 %*. Recuperado de Internet 05/01/18. URL: <http://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/narcotrafico-enemigo-de-la-paz-asegura-fiscal-general-207270>
- Lévi-Strauss, C. (1969). *Las estructuras elementales del parentesco*. Buenos Aires: Paidós,
- Maldonado, L. (1974) *La Violencia de lo Sagrado*, Salamanca, Sígueme.
- Noemi C, J. (2007). *Vida y muerte: Una reflexión teológico-fundamental*. *Teología Y Vida*, 48(1), 41-55.
- Papa Francisco, 30 julio 2017 <http://www.vidanuevadigital.com/2017/07/30/francisco-la-trata-personas-flagelo-aberrante-forma-esclavitud-moderna/>
- Prevosti, X. (2015) *La libertad en Santo Tomás de Aquino. Estudio del libre albedrío y aproximación a su estudio teológico*. Tesis de Máster en Estudios Humanísticos y Sociales. Universidad Abat Oliba, Barcelona, España.
- Ramos, M. (2001) *Primeras religiones*, Firms Press.
- Rivas, L. H. (2014) *La pena de muerte : ¿solución o desprecio por la vida?*. Buenos Aires: Editorial Claretiana.
- Santo Tomás de Aquino (1990). *Suma de Teología. Parte II -II(a). Tomo 3*. Ovidio Calle Campo, Lorenzo Jiménez, Luis Lago, Martín Gelabert, Alberto Escallada, Herminio de Paz y Emilio García (colabs.) Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos

- Sicre, J. (2000). Introducción al Antiguo Testamento. Estella (Navarra): Verbo Divino.
- Sociedad Bíblica Chilena (2013, 14 de mayo). Introducción al Antiguo Testamento, primera parte. Recuperado de <http://www.sbch.cl/sitio/2013/introduccion-al-antiguo-testamento-primera-parte/>
- Solarte Rodríguez, M. R. (2009). Guerra justa y resistencia no violenta. Elementos para una narrativa teológica de la violencia y la no violencia. *Theologica Xaveriana*, 59(167).
- Solarte Rodríguez, R. (2006). Ciudadanía, contrato social y proyecto alternativo. No matarás. Éxodo 20, 13. *Theologica Xaveriana*, (158).
- Sueiro D. (1974) La pena de muerte. Alianza Alfaguara. Madrid.
- Trebolle Barrera, J. (2010). Códigos Y Cánones. Literatura Legal E Historiográfica En El Antiguo Oriente Y En La Biblia. *Bandue: Revista De La Sociedad Española De Ciencias De Las Religiones*, pp. 4241-4263.
- Trejo Maturana, C. (s.f.). Unichile. Recuperado el 06 de 11 de 2017, de <http://www.gerontologia.uchile.cl/docs/viejo.htm>
- Tsai, D. Y. (2014) Human Rights in Deuteronomy: With Special Focus on Slave Laws. Berlin/Boston: De Gruyter, Inc.
- Vegas Montaner, L. (2004). La ley en el Antiguo Israel. *Revista de Ciencias de las Religiones Anejos*, XI, pp. 119-141.